

**GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE
LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/GGE/2007/WP.10
28 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones de 2007

Ginebra, 19 a 22 de junio de 2007

Tema 7 del programa provisional

Aplicación del derecho internacional humanitario

**vigente a determinadas municiones que puedan
generar restos explosivos de guerra, prestando
especial atención a las municiones de racimo,
incluidos los factores que inciden en su fiabilidad
y sus características técnicas y de diseño, con miras
a reducir al mínimo el impacto humanitario
del uso de tales municiones**

**ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS MUNICIONES DE RACIMO - UN POSIBLE
MARCO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO - PROYECTOS DE PROPUESTAS**

Presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. El uso de la fuerza militar se rige por el derecho internacional humanitario. Éste está bien establecido, pero puede ser conveniente estudiar cómo fortalecer el cumplimiento al usar dicha fuerza, en particular al utilizar municiones de racimo.
2. Una forma de comenzar podría consistir en establecer un marco que contribuya a reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario. En relación con las municiones de racimo hay que tener en cuenta que no hay ninguna legislación específica que rija su empleo; la legislación vigente rige el empleo de todas las armas, incluidas las municiones de racimo.
3. ¿Cómo podría un marco ayudar a las fuerzas armadas a cumplir la ley de manera más sistemática? Existe un vínculo directo entre la ley, expresada en los principios del derecho internacional humanitario, y el uso de la fuerza, y existen varias fases de encadenamiento entre la ley propiamente dicha y el punto de su aplicación durante los conflictos. Las fases que se

enumeran a continuación abarcan las medidas que ayudarán al cumplimiento. En su mayoría se explican por sí mismas y ya se están aplicando, pero vale la pena reiterarlas. Si se aprobaran, el uso de la fuerza con respecto a cualquier sistema de armas, incluidas las municiones de racimo, podría ser más meditado y consecuente.

Un posible marco

4. Un [proyecto de] marco podría incluir las siguientes fases:

- i) Determinar los principios aplicables del derecho internacional humanitario pertinentes para el uso de la fuerza militar y para el empleo del arma de que se trate;
- ii) Determinar la licitud del arma que se considere utilizar mediante un examen jurídico;
- iii) Velar por que la doctrina militar refleje la legislación pertinente;
- iv) Proveer a la adopción de un manual de derecho internacional humanitario (o de derecho de los conflictos armados) para las fuerzas armadas;
- v) Velar por que los planificadores militares tengan en cuenta la legislación pertinente;
- vi) Disponer que personal calificado ponga en práctica un procedimiento de ataque para establecer una directiva de ataque que sea autorizada por las autoridades políticas y jurídicas competentes;
- vii) Disponer de normas apropiadas para entablar combate que sean autorizadas por las autoridades políticas y jurídicas competentes;
- viii) Formar a todo el personal militar en derecho internacional humanitario y en las normas para entablar combate para que comprendan y cumplan sus obligaciones humanitarias y jurídicas;
- ix) Velar por que en todas las fases mencionadas en que se necesite se disponga de asesoramiento jurídico, incluso para la formación y las operaciones;
- x) Disponer en la jurisdicción interna de un mecanismo de imposición de la ley que investigue y se ocupe de los casos de violación del derecho internacional humanitario.

Un posible camino a seguir

5. Las fases mencionadas deberían contribuir a resolver un importante problema humanitario, y si se aplicaran universalmente beneficiarían de manera tangible a las personas que se encuentran en zonas de conflicto. Ayudarían al personal militar a comprender sus obligaciones humanitarias y a aplicar sistemáticamente la ley en las situaciones de combate. No debería infravalorarse la importancia de una formación racional, integral y pertinente en derecho internacional humanitario, ya que la capacidad de los soldados jóvenes enfrentados a situaciones de combate aterradoras y de mucho estrés para actuar con arreglo a la ley dependen en gran

medida de la exhaustividad de esa formación. Puede decirse lo mismo de los mandos responsables del uso de la fuerza.

6. Un posible camino a seguir es promover un marco universalmente aceptable para ayudar a los Estados y sus fuerzas armadas a aplicar la ley. Ese marco podría sentar las bases de una guía genérica de "prácticas óptimas" semejante a estas diez fases para contribuir a la formación y la realización de las operaciones.
